

rio mínimo de multa no satisfecho y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 30 de octubre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.567-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Oviedo por la que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del automóvil marca «Citroën», modelo 11 ligero, que carece de matrícula, número de motor y de bastidor, por el presente edicto se le hace saber:

Que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1969, acordó en el expediente número 30/69:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
Oviedo, 20 de octubre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—6.549-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del automóvil marca «Fiat», modelo 103 D 499881, que carece de placas de matrícula, número de motor y bastidor, por el presente edicto se le hace saber:

Que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1969, acordó en el expediente número 31/69:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
Oviedo, 20 de octubre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—6.550-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se concede la pensión señalada para la Medalla de Plata y la Cruz con distintivo rojo al Mérito Policial a don Eulogio Salmerón Mora.

Excmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de julio de 1966 le fué concedida la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a don Eulogio Salmerón Mora, Jefe superior de Policía de Madrid, en atención a sus merecimientos, y por Orden ministerial de 25 de febrero de 1967 y en reconocimiento a sus relevantes servicios fué recompensado con la Medalla al Mérito Policial, en su categoría de Plata, de conformidad, respectivamente, con los artículos sexto y quinto de la Ley 5/1964, de 29 de abril. De otra parte, el artículo octavo de la Ley mencionada dispone que a los premiados con dichas condecoraciones que no pertenecieran a los Cuerpos indicados en el párrafo primero del mismo artículo se les podrá asignar alguna de las pensiones que se especifican en el artículo quinto del Decreto de 18 de julio de 1943, según la condecoración concedida.

Los relevantes méritos que concurren en don Eulogio Salmerón Mora y su condición de Teniente Coronel de Infantería justifican el que sea concedida la pensión correspondiente, señalada en el artículo octavo de la citada Ley 5/1964, de 29 de abril, para las condecoraciones a que se ha hecho acreeador.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconocen, desde la fecha de la concesión de la respectiva recompensa, a don Eulogio Salmerón Mora, Te-

niente Coronel de Infantería y, en la actualidad, Jefe superior de Policía de Madrid, las pensiones señaladas en el artículo octavo de la Ley 5/1964, de 29 de abril, para la Medalla de Plata al Mérito Policial, y para la Cruz al mismo Mérito, con distintivo rojo, sobre el sueldo del empleo que disfrute en el Ejército, en la cuantía y condiciones establecidas en el artículo noveno y restantes de la expresada Ley, en atención a los méritos extraordinarios que en el interesado concurren.

Segundo.—Las cantidades necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden serán abonadas con cargo a la Dirección General de Seguridad, sobre el crédito que figura en los Presupuestos Generales del Estado para estas atenciones.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1969.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Tárrega (Lérida).

Aprobada por Decreto 664/1969, de 29 de marzo, de la incorporación de los Municipios de Claravalls, Figuerosa y Talladell al de Tárrega, de la provincia de Lérida, y habiendo experimentado este último, como consecuencia de tal incorporación, un aumento en su población o número de habitantes que determina la procedencia de modificar la clasificación de sus plazas de los Cuerpos Nacionales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en los pertinentes preceptos legales y reglamentarios de aplicación al caso, ha resuelto clasificar las plazas de los citados Cuerpos del Ayuntamiento de Tárrega (Lérida) en la siguiente forma:

Secretaría.—Categoría 1.ª, clase 5.ª, grado 20.

Intervención.—Categoría 5.ª, clase 5.ª, grado 19.

Depositaria.—Categoría 5.ª, clase 5.ª, grado 18.

Madrid, 27 de octubre de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el I Curso de Investigación Operativa en la Administración Local.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado provisionalmente para el curso 1969/70 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el I Curso de Investigación Operativa en la Administración Local, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El curso que se convoca, así como los que en el futuro se irán celebrando, tiene por objeto el estudio de las posibilidades y limitaciones de la Investigación Operativa en el funcionamiento de las Corporaciones Locales.

2.ª Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios técnicos de las Corporaciones Locales.

3.ª La selección de los aspirantes se hará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva.

4.ª El número de participantes en el curso no podrá exceder de 25. Si el número de solicitantes que reúne los requisitos excede del indicado, se podrá organizar otro grupo en el momento que se determine.

5.ª El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, en el período comprendido entre el 12 y el 24 de enero de 1970.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde y al término del curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los participantes, a los que en su caso se les expedirá el correspondiente certificado.

6.ª Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10) durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª Los funcionarios admitidos al curso deberán abonar la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de matrícula.

Madrid, 21 de octubre de 1969.—El Director del Instituto, Antonio Carro Martínez.